



### DECRETO Nº 138/2024 - M.S.J.F -----

San José de Feliciano, 23 de mayo de 2024

#### VISTO:

El Expediente Nro. 637 - Folio 130 - Libro II, de anteproyecto de acondicionamiento y puesta en marcha de la Planta Frigorífica Municipal, presentado por el Sr. Juan Antonio Silva, en su carácter de presidente de SERVIMEAT S.A., y;

## <u>CONSIDERANDO</u>

Que, la empresa Servimeat S.A. ha presentado una propuesta de Acondicionamiento y Explotación para la Planta Frigorífica Municipal, para lo cual solicita el otorgamiento de la Concesión a los fines interesados en el Plan de Negocios que acompaña.

Que, en virtud de ello se dictó la Ordenanza 708/2.021 que aprueba la contratación con la empresa SERVIMEAT S.A, bajo la modalidad de Iniciativa Privada, en los términos del art. 26 inc. d) de la Ley 5.140; y el Decreto Nro. 170/2.022 M.S.J.F, de fecha 30 de junio de 2.022 que declara de Interés Público Municipal dicha iniciativa.

Que, se remitió notificación a Servimeat S.A. a su domicilio constituido, a saber: Dardo Blanc 202, de la localidad de Santa Elena, Entre Ríos.

Que, no habiendo cumplido con los requerimientos efectuados, y no habiéndose comunicado por los canales usuales y/o fehacientes con las áreas intervinientes, sin haberse formalizado la contratación así como ningún acto tendiente a impulsar la ejecución del proyecto, es que corresponde dejar sin efecto la contratación dispuesta, teniendo en cuenta también razones de oportunidad, mérito y conveniencia de la administración, y la necesidad de allanar la vía para reactivar los mecanismos administrativos para retomar la obra en cuestión.

Que, así lo aconseja la oficina de Asuntos Legales de la Municipalidad, cuando expresamente indica "Que, conforme lo expuesto soy de opinión que deberá dejarse sin efecto la contratación autorizada por Ordenanza 708/2.021 con la empresa SERVIMEAT S.A, y por Decreto 170/2021 M.S.J.F, bajo la modalidad de Iniciativa Privada, en los términos del art. 26 inc. d) de la Ley 5.140".









Que, sin perjuicio de ello, y atento el tiempo transcurrido desde la presentación de la propuesta y desde el dictado de las normas respectivas, teniendo en cuenta la falta de interés por parte de la empresa SERVIMEAT S.A., y sobre todo la falta de formalización del contrato respectivo, es que se dejará sin efecto la contratación autorizada y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento.

#### POR ELLO:

# EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

#### -DECRETA-

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO, la contratación dispuesta por DECRETO nro. 170/2022 - M.S.J.F, y autorizada mediante Ordenanza 708/2021 - HCD., que aprueba la contratación con la empresa SERVIMEAT S.A., bajo la modalidad de Iniciativa Privada, en los términos del art. 26 inc. d) de la Ley 5.140, atento los vistos y considerandos de la presente.

Artículo 2º) Notifiquese a la empresa SERVIMEAT S.A. y al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. La notificación a la Empresa se diligenciará por Carta Documento al domicilio constituido (Art. 22 de la Ley 7060).

Artículo 3º) El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción de la Municipalidad, Prof. Martín Alberto Gamarra.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

H

Of. Martin Gamarra

Abg Damián Arévalo

Presidente Municipal

unicipalidad de San José de Foliciano